



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 437-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 AGO 2022

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 25 de julio de 2022 y Memorando N° 479-2022/GRP-401000-401300-401320 del 08 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR, en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la División de Estudios y Proyectos de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante el Memorando del visto, el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 25 de julio de 2022, en el extremo que el funcionario antes mencionado desempeñará sus funciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Nivel Remunerativo F-3;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar la Resolución Ejecutiva Regional del visto, precisando que el régimen laboral será bajo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Nivel Remunerativo F-3;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° ⁴³⁷ -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 AGO 2022

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 25 de julio de 2022, en el extremo que dispuso **DESIGNAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. **JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR**, en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la División de Estudios y Proyectos de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Nivel Remunerativo F-3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

